

REGULARIZACIÓN

Criterios de regularización.

Las o los **estudiantes tendrán dos oportunidades como máximo para regularizar aquellos cursos no acreditados**, a excepción de los cursos de inglés, el cual se regularizará mediante el recursamiento.

Se efectuará en dos periodos extraordinarios durante el ciclo escolar, los cuales deberán programarse al término de cada semestre. Se deberá observar que las o los estudiantes no rebasen el tiempo para la conclusión de la licenciatura.

Circunstancias para la regularización.

Las o los estudiantes tendrán derecho a la regularización de primero a séptimo semestre, podrán presentar un máximo de **cuatro cursos** en el periodo de regularización inmediato al término del semestre. En caso de acumular cinco cursos o más sin acreditar después del periodo de regularización, causarán **baja definitiva**

La regularización del octavo semestre se regularizará con el recursamiento del octavo semestre. Si después de las dos oportunidades de regularización, las o los estudiantes no acreditaran el curso causarán **baja definitiva**

Las o los estudiantes que acumulen, de primero a sexto semestre, de tres a cuatro cursos no acreditados después del periodo de regularización inmediato al término del semestre, causarán **baja temporal** a fin de regularizar su situación.

Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aún cuando las o los estudiantes no realicen el trámite correspondiente para acreditar los cursos.

- Sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación que impida a las o los estudiantes asistir a la Institución formadora de docentes, el responsable de control escolar a petición escrita de las o los estudiantes podrán autorizar la baja temporal voluntaria, vigilando que no se exceda del tiempo para concluir la licenciatura, verificando la validez de la justificación.

- Sólo en casos de baja temporal por enfermedad o alguna otra situación que impida a las o los estudiantes irregulares presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho. Dicha baja temporal deberá ser autorizada previamente al periodo de regularización por el responsable de control escolar, quien comprobará la veracidad de la justificación.

- Es responsabilidad de las o los estudiantes notificar por escrito a la institución formadora de docentes en tiempo y forma, el periodo y las razones para ausentarse de la misma.

- Los cursos de inglés no serán considerados como parte del periodo de regularización.



MTRA. BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
escolar@normalmsg.edu.mx



NORMAS DE CONTROL ESCOLAR



LICENCIATURAS DE FORMACIÓN DE
MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN
BÁSICA, EN LA MODALIDAD
ESCOLARIZADA
(PLANES 2022).

CAPÍTULOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR.

INSCRIPCIÓN

Criterios de la inscripción

El estudiante se considera formalmente inscrito en cualquier licenciatura PLANES 2022 siempre y cuando entregue el certificado de terminación de estudios de educación media superior.

Requisitos de la inscripción.

- Copia del acta de nacimiento.
- Certificado de terminación de educación media superior.
- Resolución de revalidación o equivalencia de estudios de educación media superior.
- CURP.
- Cuatro fotografías tamaño infantil de frente.
- Solicitud de inscripción.

Falta de documentación

En caso de no contar con algún(os) documento(s), se aplicará el siguiente criterio:

Las y los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de **seis meses improrrogables**, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el certificado de terminación de estudios de educación media superior o en su caso, la resolución de equivalencia de estudios o la resolución de revalidación de estudios de educación media superior.

REINSCRIPCIÓN.

Criterios para la reinscripción.

- Se consideran **estudiantes regulares** las y los que acrediten todos los cursos del semestre concluido.
- Se consideran **estudiantes irregulares** aquellas (os) que no acrediten uno o más cursos del semestre concluido, conforme a un nivel de desempeño de "5".

Plazo para concluir la licenciatura.

Las y los estudiantes inscritos en las licenciaturas PLANES 2022 en la modalidad escolarizada, **tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios**, después del tiempo curricular señalado en el respectivo plan y programa de estudio.

Reinscripción al semestre inmediato superior.

Son sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:

- Las y los estudiantes regulares.
- Las y los estudiantes irregulares que después del periodo de regularización inmediato al término del semestre **adeuden como máximo dos cursos**.

De la no reinscripción al semestre inmediato superior.

No son sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior, las y los estudiantes que:

- **De primero a sexto semestre acumulen tres a cuatro cursos sin acreditar después del periodo de regularización, causarán baja temporal de dos semestres consecutivos** y, podrán solicitar su reinscripción, concluidos los dos semestres señalados, siempre y cuando se hayan regularizado totalmente;
- **De primero a sexto semestre acumulen cinco o más cursos sin acreditar después del periodo de regularización** respectivo, **causando baja definitiva** de la licenciatura PLANES 2022.
- **En séptimo semestre** adeuden por lo menos un curso de cualquier semestre.

De la baja temporal y/o baja definitiva.

Las o los estudiantes **que no asistan** durante dos semestres consecutivos sin causa justificada serán dados de **baja definitiva**;

Responsabilidad de las o los estudiantes.

Es responsabilidad de cada estudiante informar por escrito a la institución formadora de docentes, el periodo y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no sea sujeto a baja definitiva.

ACREDITACIÓN.

Escala de calificaciones.

Escala numérica de 5 a 10 que definirá el docente.

Criterios de acreditación.

- De primero a séptimo semestre las o los estudiantes tendrán derecho a la acreditación del curso cuando cumplan con un mínimo del 85% de asistencia del tiempo establecido para el mismo y obtengan un nivel de logro de las capacidades y aprendizajes mayor o igual a 6 (seis), no se contabilizarán las faltas justificadas por informe médico, constancias de cuidados maternos o paternos o recetas, previa verificación de cada caso.
- Para el octavo semestre las o los estudiantes tendrán derecho a la acreditación solo si se ha cubierto como mínimo el **90% de asistencia** a los cursos del semestre.
- La evaluación para la acreditación de los cursos de inglés, se realizará de acuerdo con las orientaciones curriculares que para tal efecto proporcione la DGESuM.